En Málaga, a 19 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted].

Y de otra, [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted].

INTERVIENEN

[redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted], y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, [redacted].

[redacted], en nombre y representación, M&C SAATCHI MADRID, S.L. (en adelante **M&C Saatchi Madrid**) domiciliada en [redacted] y con N.I.F. núm. B-84/428754.

Actúa en calidad de Apoderado [redacted].

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4828 del Libro General de Sociedades al folio 1, Hoja número MA-107414 Inscripción 1ª. CIF-A93090744

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido Decreto 12/2017 de 8 de junio, en relación con el Decreto 212/2015, de 14 de julio.

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** ha adjudicado a la empresa **M&C Saatchi Madrid**, mediante procedimiento abierto, la contratación de la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de soportes de publicidad para la promoción del destino Andalucía en el ámbito internacional durante 2018: Lote 7 EEUU y Canadá.

CUARTO.- Que, reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente contrato es la contratación de la prestación de servicios de agencia de publicidad, de conformidad con el art. 13 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, para la planificación y compra de soportes de publicidad para la promoción del destino Andalucía en el ámbito internacional durante 2018: Lote 7 EEUU y Canadá.

Las características del servicio deberán ajustarse, en todo su contenido, al **Anexo** que se une a este contrato como parte inseparable del mismo.

M&C Saatchi Madrid deberá desarrollar trabajos consistentes en:

- Tramitación de todos los materiales publicitarios y redaccionales necesarios para el desarrollo correcto de las acciones planificadas sirviendo de enlace entre los soportes contratados y **Turismo y Deporte de Andalucía**.

- Disponer de un profesional a tiempo completo y que estará en permanente contacto con el equipo designado por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** para garantizar el correcto desarrollo de las acciones de comunicación.

La creatividad y producción de todos los elementos audiovisuales correrán a cargo de **Turismo y Deporte de Andalucía** de acuerdo con la imagen de las campañas en vigor. El desarrollo y producción de piezas no convencionales será llevado a cabo por **M&C Saatchi Madrid** y sólo será emitido previa autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

La producción, maquetación y traducción de los contenidos (guiones, cuñas reportajes, etc..) serán realizadas por **M&C Saatchi Madrid** siendo publicados únicamente previa aprobación final de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Los envíos y transportes de materiales correrán a cargo de **M&C Saatchi Madrid**.

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, se podrán efectuar por **Turismo y Deporte de Andalucía**, cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el buen fin de la campaña de promoción.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y durará hasta la finalización de la campaña objeto del mismo, según el **Anexo** adjunto.

TERCERA.- Precio y forma de pago.

3.1.- Precio.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **M&C Saatchi Madrid**, por la prestación de los servicios contratados, la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (115.702,48 €), IVA no incluido, más VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.297,52 €) correspondientes al IVA.

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones [redacted]

El presente contrato está cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020 ("Andalucía se Mueve con Europa" tasa de cofinanciación 80%)

Se declara improcedente la revisión de precios.

3.2.- Facturación y forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

Para el abono de la factura será necesario, que la misma vaya acompañada de los correspondientes documentos acreditativos de la realización de la campaña, así como los informes de seguimiento, cuyo fin es garantizar que los objetivos iniciales de la campaña se están cumpliendo, y un informe final donde se muestre que los objetivos iniciales establecidos han sido cumplidos.

M&C Saatchi Madrid deberá acreditar el número de contactos generado, entendiendo por contactos el número total de personas (sin incluir duplicidades) a los que llegará el mensaje de la campaña. Esta información se entregará en un informe trimestral refrendado y sellado por fuentes de reconocido prestigio publicitario. Por último, deberá de entregarse un dossier al finalizar la campaña con el acumulado total de los resultados obtenidos con la campaña.

M&C Saatchi Madrid deberá acreditar que los objetivos iniciales han sido cumplidos a través de fuentes de reconocido prestigio o solvencia para cada país de actuación.

Las facturas emitidas se expedirán en el plazo de 15 días desde la finalización de la campaña, conforme a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C101-06VS-0618-0048 y la referencia [redacted]

CUARTA.- Compromisos de M&C SAATCHI MADRID.

a) **M&C Saatchi Madrid** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por **M&C Saatchi Madrid** a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía**, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de **M&C Saatchi Madrid**, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

M&C Saatchi Madrid está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, **M&C Saatchi Madrid** responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra **Turismo y Deporte de Andalucía** ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta de **M&C Saatchi Madrid**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

QUINTA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **M&C Saatchi Madrid** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **M&C Saatchi Madrid** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

SEXTA.- Garantía.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **M&C Saatchi Madrid** presenta a **Turismo y Deporte de Andalucía** una fianza por importe de **5.785,12 euros**.

Esta garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas a **M&C Saatchi Madrid** en razón de la ejecución del contrato.
b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de **M&C Saatchi Madrid** en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
c) De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a **M&C Saatchi Madrid**.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **M&C Saatchi Madrid** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

OCTAVA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **M&C Saatchi Madrid**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

NOVENA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DÉCIMA.- Cláusula de género.

M&C Saatchi Madrid, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

UNDÉCIMA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DUODÉCIMA.- Modificación del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá realizar modificaciones sobre los planes de medios que no supongan modificación alguna en el precio del contrato siempre y cuando las necesidades publicitarias lo requieran. Estas modificaciones podrán afectar a todos aquellos aspectos incluidos en la planificación con las limitaciones establecidas en la ley.

DECIMOTERCERA.- Resolución del contrato.

13.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

Son causas de resolución del contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **M&C Saatchi Madrid**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **M&C Saatchi Madrid**.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **M&C Saatchi Madrid**.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **M&C Saatchi Madrid** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

13.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

13.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **M&C Saatchi Madrid**.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **M&C Saatchi Madrid**, ésta perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

[redacted]

Apoderado
M&C SAATCHI MADRID, S.L.